

# La alimentación escolar en las instituciones educativas públicas de Colombia. Análisis normativo y de la política pública alimentaria

El presente documento fue realizado por investigadores de la Universidad Surcolombiana de Colombia en el marco de la V Convocatoria de Investigaciones del Observatorio del Derecho a la Alimentación de América Latina y el Caribe.

# LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE COLOMBIA. ANÁLISIS NORMATIVO Y DE LA POLÍTICA PÚBLICA ALIMENTARIA <sup>1</sup>

**German Alfonso López Daza<sup>2</sup>**

**Katherin Torres Posada<sup>3</sup>**

**Carlos Fernando Gómez García<sup>4</sup>**

**SUMARIO:** Introducción. 1. Antecedentes de la Ley 1355 de 2009. 2. Análisis de las respuestas de los departamentos. 3. Análisis de las respuestas de los municipios. 4. Instituciones educativas que respondieron el derecho de petición. Conclusiones. Bibliografía. Anexos.

---

<sup>1</sup> Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), de la Agencia de Cooperación Española para el Desarrollo y de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que dichas instituciones o programas los aprueben o recomienden de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan. Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas de las instituciones y programas mencionados con anterioridad.

<sup>2</sup> Phd. Droit constitutionnel. Université de Paris II. Profesor e investigador de la Universidad Surcolombiana (Colombia).

<sup>3</sup> Profesora e investigadora de la Universidad Surcolombiana (Colombia).

<sup>4</sup> Profesor e investigador de la Universidad Surcolombiana (Colombia).



## INTRODUCCIÓN

El proyecto de investigación se dirige a verificar si las instituciones educativas departamentales de Colombia, han adoptado las políticas públicas en materia de seguridad alimentaria en las tiendas escolares. Esta investigación fue diseñada con un enfoque mixto, ya que con la ayuda de los datos estadísticos que arrojaron las respuestas a los derechos de petición, se hizo un análisis cualitativo del contenido de las políticas públicas de los departamentos, municipios y colegios.

De acuerdo al cronograma fijado, se enviaron derechos de petición a todos departamentos<sup>5</sup> y capitales de los departamentos de Colombia, con el fin de verificar la existencia de las citadas políticas públicas. Igualmente se remitieron derechos de petición a los colegios estatales con mayor cobertura y cantidad de estudiantes de cada departamento. Después de un arduo proceso de gestión ante estas entidades, las respuestas fueron las siguientes: de los 32 departamentos, 24 respondieron el derecho de petición; de las 32 capitales de departamento, 24 respuestas de petición se recibieron; y de los 121 colegios escogidos, 40 respondieron la solicitud. Las cifras recibidas son significativas y con ellas se puede establecer y analizar el cumplimiento de las políticas alimentaria en cada una de las instituciones seleccionadas.

En la revisión de los derechos de petición dirigidos a las instituciones educativas, se insistió con llamadas telefónicas ante los que no respondieron para que lo hicieran en el menor tiempo posible. Igualmente se comprobó que algunas de las direcciones de colegios que

---

<sup>5</sup> Colombia tiene 32 departamentos y cada uno de ellos tiene una capital que es el centro administrativo y político de la región.



aparecen registradas en la página oficial del Ministerio de Educación no existen pues el servicio de correos devolvió la correspondencia por dirección inexistente.

El presente informe consta de dos partes: en un primer momento se realiza una breve descripción de la exposición de motivos de la Ley 1355 de 2009, *“por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención”*, exponiendo el contenido obligacional que surgen a las instituciones educativas. Luego, en un segundo momento, se hace la presentación de los resultados finales de los derechos de petición respondidos por los departamentos, municipios y colegios.

Por último se debe precisar que la presente investigación se hizo con base en lo establecido por la Ley 1355 de 2009 y en la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional del 2005, sin que hasta la fecha haya una encuesta más reciente. De averiguaciones telefónicas realizadas al Ministerio de Salud y al DANE<sup>6</sup> se nos informó que para este año se planea dejar lista los instrumentos para aplicar la nueva encuesta la cual saldría en el año 2017.

## **1. ANTECEDENTES DE LA LEY 1355 DE 2009**

Consultados los archivos del Congreso de la República de Colombia, la Ley 1355 de 2009 tuvo como finalidad declarar la obesidad y las enfermedades crónicas asociadas a la misma como problema de salud pública, priorizando la coordinación de acciones de promoción, regulación, monitoreo y vigilancia necesarias para reducir su prevalencia y generar entornos saludables que fomenten su prevención y control mediante la coordinación de acciones dirigidas a implementar la actividad física y la alimentación saludable en los estilos de vida de la población colombiana.

---

<sup>6</sup> Departamento Nacional de Estadística



La Ley tuvo su justificación en los altos niveles de obesidad que se presentan en la actualidad en Colombia. Según la Organización Mundial de la Salud las Enfermedades Crónicas (en adelante EC) ocasionan el 60% de las muertes a nivel mundial y el 80% de las mismas ocurren en países no desarrollados. Contrario a lo que usualmente se asume, este tipo de padecimientos ocasionan un mayor número de muertes prematuras y costos sociales y económicos con respecto a los países ricos. Se estima, por ejemplo, que en algunos países no desarrollados como Sudáfrica, el 40% de las muertes en personas entre los 35 y 60 años es debido a enfermedades cardiovasculares, contrastando con el 10% en Estados Unidos en el mismo grupo de edad.

Los costos sociales y económicos de las EC tienen efectos especialmente nefastos en países no desarrollados. Así, la pérdida de empleo por parte del proveedor económico de la familia derivada de la muerte o secuela por una enfermedad crónica, tiene un efecto especialmente negativo en sociedades con economías débiles y deficientes sistemas de seguridad social, generando un incremento en la pobreza y un deterioro en las perspectivas económicas de los países.

Para enfrentar el desafío que representan condiciones crónicas como la obesidad existen estrategias efectivas de salud pública para enfrentarlas, las cuales están orientadas principalmente a la promoción de la actividad física y una alimentación saludable, lo cual a su vez tendría un efecto en la prevención de otras condiciones crónicas asociadas al sobrepeso y la obesidad.

En el caso colombiano las enfermedades crónicas, como los padecimientos cardiovasculares y el cáncer son la primera causa de muerte en Colombia. De acuerdo con el Registro de Defunciones del DANE del año 2005 la tasa de muertes por enfermedad isquémica del corazón en personas de 45 y más años fue de 265,9 por 100.000 habitantes, mientras, para



las enfermedades cerebrovasculares y diabetes fue 136,4 y 73,0, respectivamente. Estas tasas contrastan con las de las de todas las causas externas y enfermedades transmisibles en todos los grupos de edad que fueron 80,6 y 33,1 por 100.000 habitantes en todos los grupos de edad, respectivamente.

En cuanto a la obesidad, según la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2005 (ENSIN 2005), el 46% de los adultos entre los 18 y 64 años padecen sobrepeso y obesidad; siendo las prevalencias desagregadas para estos dos problemas del 13,7 y 32.3%, respectivamente. Como se observa en la tabla 1, las tres subregiones con mayor problema son: Cali (50,9%), Boyacá, Cundinamarca y Meta (50,6%) y Valle sin Cali y sin litoral (50%). Por el contrario, las subregiones con menores prevalencias son: Atlántico sin Barranquilla, San Andrés y Bolívar Norte (37,8%), Bolívar sur, Córdoba y Sucre (38,9%) y Medellín (40,9%). La obesidad abdominal, la cual está vinculada con riesgo metabólico, presenta una prevalencia en este mismo estudio de 50,4%.

En población joven de 13 a 17 años la Encuesta Nacional de Situación Nutricional de Colombia (ENSIN 2005) encontró que 26% cumplen las recomendaciones mínimas definidas para este grupo de edad (al menos 60 minutos de actividades de intensidad moderada o vigorosa por al menos 5 días a la semana).

Este mismo estudio determinó el tiempo dedicado a ver televisión o a jugar con video juegos en los niños de 5 a 12 años, indicador que está relacionado con un patrón de vida sedentario y con un consumo mayor de alimentos de alta densidad energética<sup>18</sup>. De acuerdo a esta encuesta, 56,3% de los niños colombianos ven dos o más horas diarias de televisión, siendo las ciudades de Medellín, Bogotá y Cali las que presentan más altas prevalencias (71,9%, 70,5% y 70,1% respectivamente). Las subregiones de Bolívar Sur, Córdoba y Sucre; Cauca y



Nariño sin litoral y Litoral pacífico, presentaron las prevalencias más bajas (39,9%, 40,9% y 50,7%, respectivamente).

En la subpoblación de niños de 5 a 12 años, un análisis secundario realizado con datos de la ENSIN 2005 reportó una prevalencia nacional de sobrepeso u obesidad de 11,1% en aquellos que ven más de dos horas diarias de televisión.

En cuanto al consumo de frutas y verduras, si bien la ENSIN 2005 no permitió establecer cómo se comporta la población colombiana con respecto al consumo de las cinco porciones que estos alimentos (400 gramos día), según lo recomendado internacionalmente, sí se pudo establecer que el 27,9% de las personas no incluyeron ninguna verdura en su alimentación diaria y el 35,3% no incluyó alguna fruta. Lo anterior puede estar correlacionado con el déficit encontrado en el nivel de vitamina A (32%) y C (22,6%), que ejercen un efecto protector contra las enfermedades cardiovasculares y algunos tipos de cáncer.

Frente al ingreso energético en la ENSIN 2005 se reportó que 13,7% (IC: 10,8-16,6) de los adolescentes de 14 a 18 años presentaron valores excesivos de este indicador (>110%). Un porcentaje importante tenían exceso en el consumo de carbohidratos y grasas saturadas. De igual forma, el porcentaje de adolescentes que dijo haber consumido alguna fruta y verdura en el día fue más bajo que en la población adulta, contrario a lo que ocurrió en el consumo de comidas rápidas.

Investigaciones relacionadas con la importancia de la educación y los procesos de formación en estilos de vida saludable, han demostrado que:



Las intervenciones dirigidas a mejorar los equipamientos recreativos escolares e incrementar la calidad y el tiempo dedicado a las clases de educación física, han mostrado ser muy efectivas para incrementar los niveles de actividad física, no solo en países desarrollados sino, además, en la población infantil de América Latina. Adicionalmente, algunos estudios han encontrado un efecto marginal, pero significativo, de las clases de educación física en el índice de masa corporal de los niños, que a nivel poblacional podría tener un efecto apreciable. (Gómez, et. Al, 2012, p.12)

En ese contexto, la Ley 1355 de 2009 declaró la obesidad como una enfermedad crónica de salud pública, por lo que estableció distintas estrategias para promover una alimentación sana y balanceada, entre ellas, señaló que los establecimientos educativos públicos y privados deben garantizar la disponibilidad de frutas y verduras a sus estudiantes, y que además deben adoptar un programa de educación alimentaria, de conformidad a los lineamientos que desarrolle el actual Ministerio de Salud y Protección y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quienes tendrán en cuenta las características culturales de las distintas regiones de Colombia (Art. 4 L. 1355/2009).

En el desarrollo y ejecución de esta Ley, la capital del Valle del Cauca, se convirtió en un modelo para América Latina, al establecer las “tiendas escolares saludables”, en donde brindan una alimentación balanceada y saludable a los niños de la ciudad. En dicho proyecto se vinculó el sector privado y los resultados han abarcado “aspectos tan importantes como el fomento de la alimentación sana, donde demuestran haber alcanzado metas que transformaron los hábitos de oferta y consumo de alimentos dentro de los planteles con las tiendas escolares” (Secretaria Educación de Cali).

A partir de la Ley 1355 de 2009 se abre una nueva dimensión que permite entender y asimilar que la obesidad en Colombia se ha convertido en un problema de salud pública debido a que en la mayoría de sectores de la sociedad no se promueven ambientes



saludables o sanos para mantener un nivel de salud equilibrado por lo cual se ven no solo enfrentados a un problema de peso sino que éste acarrea con el muchas más enfermedades no transmisibles de todo tipo que ponen en riesgo la vida de las personas que la padecen, de forma tal que se vio la necesidad por parte del Estado de establecer parámetros para que las instituciones y organizaciones de éste promovieran la salvaguarda de uno de los aspectos esenciales del ser humano: La salud y del cual se desprende la vida y su esfera esencial: La Dignidad Humana.

El punto esencial o de partida de esta Ley se enfoca a la alimentación sana y por ende saludable de las comunidades, en especial las más afectadas por la problemática de forma que lo que se tiene como estrategias de contingencia y neutralización de esto es la promoción de frutas y verduras, tanto en instituciones educativas públicas como privadas además de entidades y organizaciones territoriales, en donde el Gobierno Nacional se encargaría de proporcionar y comercializar esto para su eficaz cumplimiento. Pero además es necesario tener en cuenta que bajo esta Ley y con la anterior consideración en mente se buscó entonces propender medidas y/o actividades complementarias con respecto a dicho eje central, y no solo una alimentación sana, como lo sería también la proyección de actividades físicas de calidad y con el personal idóneo necesario, ambientes sanos, adecuado etiquetado de comestibles, comunicación, información y la educación sobre el tema que permita la concientización de la comunidad de la delicada situación que se vive y de la que se espera neutralizar su avance, ya que es necesario que de la mano de productores y comercializadores como del Ministerio de la Protección Social aclarar y hacer visible a la población de los beneficios y las contraindicaciones nutricionales de los alimentos; y todo lo anterior hablando en términos de población en general también.

Es visible entonces que estas medidas no son solo una forma de protección de la población sino también una guía de trabajo para aquellas empresas dedicadas a la comercialización y producción de los alimentos, ya que a partir de ellos es que se desenlaza la problemática,



es decir que si desde el primer paso se regula el consumo de alimentos saludables se podrá evidenciar el cambio. Entonces, la ley establece para dichas organizaciones parámetros como la adecuada etiquetación de productos de forma tal que se evidencia su contenido nutritivo, la calidad de la producción, publicidad y la clase de productos que se deben comercializar a dichas entidades.

También es necesario señalar que en Colombia y en la Ley 1355 de 2009 encontramos que los parámetros que se tienen presentes son los de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional y ésta será quien determine, supervise y controle las políticas, reglamentaciones y directrices que se den con origen a la Ley 1355 de 2009.

## **2. ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS DE LOS DEPARTAMENTOS**

El consolidado de la información indica que el 25% de los departamentos no contestaron los derechos de petición; el 50% de los departamentos respondieron señalando que no tienen políticas públicas, planes, programas o actividades relacionadas con la alimentación escolar; finalmente, el 25% de los departamentos restantes, indica que a pesar de que no tienen una política pública específica, si desarrollan actividades o han implementado estrategias para promover los hábitos de alimentación saludable en su territorio. (Ver respuestas consolidadas en Gráfico No. 01)



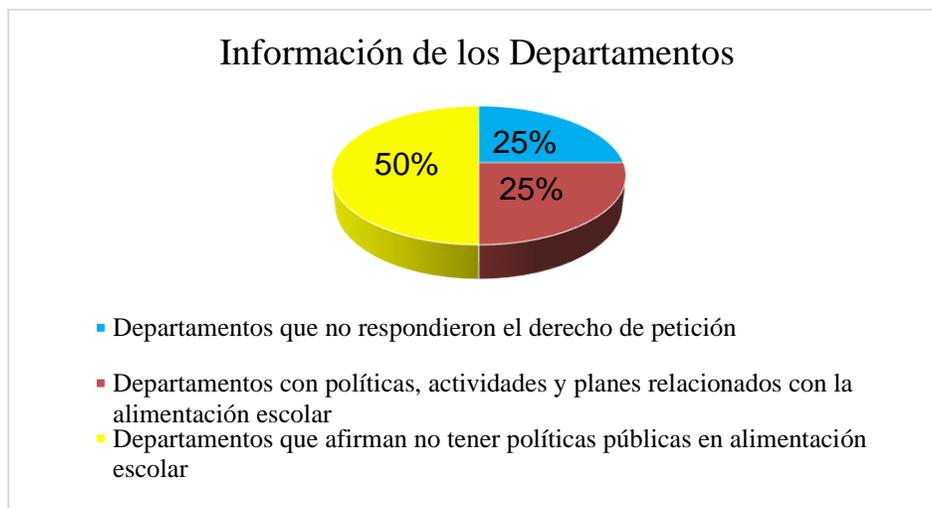


Gráfico No. 01. Consolidado de respuestas de Departamentos.  
Fuente: Propia.

De las diferentes respuestas sobre las políticas de seguridad alimentaria en colegios públicos se encontró que de los 24 departamentos que respondieron, solo 8 cuentan con políticas en seguridad alimentaria (ver tabla No. 01); entre ellos se encuentran los departamentos de Huila, Vaupés, Caquetá, Caldas, Nariño, Quindío, Norte de Santander y San Andrés y Providencia, quienes han regulado de manera congruente y coherente su política con la Ley 1355 de 2009, pues su principal objetivo es prevenir la obesidad niños, jóvenes y adolescentes.

Tabla 1. Derechos de petición a Departamentos

DERECHOS DE PETICIÓN SIN RESPUESTA	8
DERECHOS DE PETICIÓN RESPONDIDOS	24
<b>TOTAL DEPARTAMENTOS</b>	<b>32</b>

Fuente: Propia.

A continuación se expone en detalle, las políticas públicas establecidas en los departamentos:

a) Quindio, a través de la Ordenanza No. 023 de 2014 expone paso por paso, la forma en la que se desarrolla en los colegios los programas de alimentación balanceada escolar, que es



complementada con charlas didácticas en donde enseñan a los niños y jóvenes la importancia de comer saludable, no solo por gusto, si no por salud, al igual que con distintas estrategias didácticas ayudan a adquirir dichos hábitos.

b) La Asamblea Departamental de San Andrés y Providencia expidió la Ordenanza No. 012 julio 29 de 2014, que establece medidas para combatir la obesidad, el sedentarismo y promueve la actividad física, y enfatiza en: i) el establecimiento de estrategias y medidas especiales de acompañamiento y asesoría a las personas con sobrepeso, obesidad y sedentarismo, así como la promoción de políticas hacia estilos de vida saludables encabezados por las Secretarías de Salud, Educación y Deporte; ii) la implementación y desarrollo de estrategias para crear hábitos de actividad física y nutricional en los estudiantes, para tales efectos, realizan eventos como la “Semana de hábitos saludables” y la “Celebración del día de la obesidad”, así mismo, realizan un registro individual de los estudiantes, a quienes les realizan dos veces al año exámenes de visión, audición, peso y estatura, y registro de niños con sobrepeso y obesidad; iii) Finalmente, imponen como obligación a las directivas de las instituciones educativas que realicen un estudio de las tiendas, kioscos y restaurantes escolares sobre el valor nutricional de los productos que consumen los estudiantes, y además deben establecer cartilla de alimentos y bebidas saludables en donde se indique los productos que podrán distribuir los restaurantes escolares.

c) Caldas, que mediante Circular No. 039 del 23 de marzo de 2016 expedida por la Secretaría de Educación, busca implementar acciones en las instituciones educativas que promuevan hábitos saludables dentro de las tiendas escolares, articulados con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

d) El departamento del Caquetá, a través de la Secretaria de Salud Departamental ha desarrollado actividades enfocadas en la educación y comunicación para la promoción de



ambientes saludables a través de la entrega y socialización de cartillas a 380 docentes y 4.732 cartillas para colorear a estudiantes denominadas: “Cartilla Caquetá un entorno saludable”. Estas estrategias están enmarcadas con lo prescrito en el artículo 13 de la Ley 1355/2009.

e) Por su parte, el Departamento del Huila cuenta con la Ordenanza No. 035 de 2010 que adoptó la política pública de seguridad alimentaria y nutricional en el departamento y conformó el Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en el artículo 03 establecen la estrategia “*Escuela Saludable*” articulando los siguientes componentes: i). Alimentación y Restaurante escolar, ii). Inclusión en el PEI tanto del sector público como privado del departamento, el desarrollo de la temática de seguridad alimentaria y nutricional, con el propósito de que se integre en los contenidos de ciencias naturales y educación ambiental, en forma transversal; y los contenidos de educación que se adopten, deben seguir los lineamientos y guías que realice el Ministerio de Protección Social y el ICBF, iii). Promoción de las tiendas saludables en donde se ofrezcan frutas y verduras, iv). Promoción de actividad física de manera regular para prevenir el sedentarismo, v). Implementación de vigilancia nutricional, y vi). En las sedes educativas del área rural, se promueve el fortalecimiento de programas de huertas escolares y de la cadena alimentaria.

f) Mediante la Ordenanza No. 026 de 2011, Nariño adoptó el “Plan Decenal de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Nariño 2010-2020” que busca garantizar el derecho a la alimentación sana, la reducción y prevención de la malnutrición. De igual manera, el Programa de Gobierno del Departamento 2016-2019 “SOMOS NARIÑO” busca la cobertura y permanencia de la alimentación escolar, así como promover un estilo de vida saludable, principalmente la alimentación sana. En dicho documento, establecen estrategias de cooperación entre el Instituto Departamental de Salud de Nariño, el ICBF y la Secretaría de Educación departamental para implementar el proyecto de Tiendas Escolares Saludables en municipios no certificados; de igual manera, establece directrices a la Secretaría



Departamental de Educación de Nariño para la oferta de alimentos en las tiendas escolares, dicha Secretaría, debe implementar estrategias educativas transversales que desarrollen hábitos saludables a través del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el desarrollo de estrategias educativas por parte de los establecimientos educativo en torno al PAE y al PRAE, procurar por una alimentación equilibrada, suficiente, inocua, variada y adecuada en las tiendas escolares; en ese sentido, establece que el 50 % de la oferta total de las tiendas escolares deberá ser alimentos saludables, el otro 50 % será de alimentos ricos en grasa y azúcares; así mismo, las tiendas escolares deberán cumplir las disposiciones de la Ley 1355/2009. Finalmente, se crea el Comité de Entornos Saludables del municipio, que tendrá la obligación de realizar la supervisión y seguimiento a lo establecido en esta materia en el Programa de Gobierno.

g) Vaupés, a través de la Ordenanza No. 002 de 2011 expidió el Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Vaupés, de acuerdo al Plan Nacional De Desarrollo y a los objetivos del CONPES, aunque este plan va encaminado a la seguridad alimentaria, lo hace de manera general, es decir, no establece obligaciones específicas a las instituciones educativas sino a toda la población del departamento con especial enfoque a niños y niñas. El Plan de Seguridad Alimentaria, se detiene concretamente en determinar si las fuentes de agua, cosechas y demás son aptas para el consumo de sus habitantes, lo cual hace que dicho Plan se desvíe de los objetivos del proyecto de investigación al no abarcar las tiendas escolares, ni las instituciones educativas pese a tener políticas, directrices y programas propios para el bienestar y la seguridad alimentaria de sus habitantes.

h) Finalmente, el departamento de Norte de Santander, no tiene política pública específica; sin embargo desarrollan la Cátedra de salud pública, desarrollando módulos que incluyen temas de nutrición, quedando la implementación al arbitrio de cada rector.

Tabla 2. Consolidado Departamentos con política alimentaria



DEPARTAMENTOS CON POLÍTICA ALIMENTARIA:	8
NO TIENEN POLÍTICA ALIMENTARIA	16
<b>TOTAL DE RESPUESTAS</b>	<b>24</b>

Fuente: Propia.

De lo anteriormente expuesto, se logró determinar que de los ocho (08) departamentos que tienen política alimentaria, cinco (05) departamentos han desarrollado su política con base en el Programa de Alimentación Escolar (PAE), y los tres (03) departamentos restantes: Nariño, Caquetá y San Andrés y Providencia, han desarrollado políticas de alimentación basadas en la Ley 1355 de 2009.

### 3. ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS DE LOS MUNICIPIOS

Según el diseño del proyecto, se dirigieron derechos de petición a todas las capitales de los 32 departamentos de Colombia con el fin de establecer si los gobiernos municipales habían diseñado políticas públicas en materia de alimentación escolar.

Las respuestas de los derechos de petición se pueden agrupar en tres grupos: i) los municipios que no contestaron el derecho de petición, que constituyen el 44%; ii) los municipios que respondieron afirmando que no tienen política pública alimentaria, el 25% y; iii) los municipios que sí tienen política pública en esta materia y que además desarrollan actividades, planes y programas de sensibilización relacionadas con la alimentación que conforman el 31% de los municipios. (Ver gráfica No. 02)





Gráfica No. 02. Consolidado de respuestas de los municipios.

Fuente: Propia.

En el primer grupo se encuentran ocho (08) municipios que no contestaron el derecho de petición, ellos son: Medellín (Antioquia), Quibdó (Chocó), Florencia (Caquetá), Cartagena (Bolívar), Neiva (Huila), Montería (Córdoba), Cúcuta (Norte de Santander), e Ibagué (Tolima).

En el segundo grupo, están catorce (14) municipios que contestaron el derecho de petición informando que no tienen política pública alimentaria, entre ellos están: Leticia (Amazonas), Valledupar (Cesar), Riohacha (Guajira), San José del Guaviare (Guaviare), Mitú (Vaupés), Pereira (Risaralda), Providencia y Santa Catalina (San Andrés), Tunja (Boyacá), Armenia (Quindío), Manizales (Caldas) quien informó que esta actividad la realizan de manera autónoma los rectores de cada institución educativa. En este grupo se destacan la respuesta de los siguientes municipios:

- Mocoa (Putumayo). A pesar de que contestaron que no tenían una política pública alimentaria, indicaron que la administración municipal suscribió el Contrato de Cooperación No. 057 del 15 de abril de 2016, para ejecutar e implementar el



programa de alimentación escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, de conformidad con los lineamientos técnico administrativos del programa de alimentación escolar del ministerio de educación nacional. El Proyecto permitió ampliar cobertura, mediante la estrategia alimentación escolar; donde el objetivo principal fue contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular; así como también promover la formación de hábitos alimentarios saludables.

- Por su parte, Sincelejo (Sucre): Indicó que el 23 enero de 2014 celebró el Convenio 001 de 2014 de Asociación, cooperación, cofinanciación y aportes celebrado entre Sincelejo y la Fundación Prosperar Colombia, que tenía como objetivo principal realizar el suministro de complementación alimentaria para la promoción de un estilo de vida saludable que contribuya con la permanencia de los estudiantes.
- Puerto Carreño (Vichada): Señaló que en el Plan Territorial de Salud Pública en la dimensión de seguridad alimentaria y nutricional se han previsto acciones de consumo de alimentos saludables en las Instituciones Educativas.
- El municipio de Inírida (Guainía): Respondió que no se han aprobado políticas; sin embargo, desde el programa de Salud Pública se desarrollan actividades para evitar la obesidad infantil, existe comité técnico del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) Departamental y Municipal “CATUMARE” creado mediante Decreto 0482 de 30 de Noviembre de 2009, se enmarca en la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Documento CONPES Social No. 113 de 2008)

En el tercer grupo, están los diez (10) municipios que respondieron confirmando la existencia de políticas públicas en esta materia, que se detallan a continuación:



El municipio de Arauca. La Alcaldía afirmó que a través de la dimensión Seguridad Alimentaria y Nutricional, ejecutó proyectos de salud pública, campañas de promoción de la alimentación saludable en instituciones educativas públicas urbanas del municipio de Arauca, en donde se incluyó: i) el seguimiento a la alimentación saludable que consumen los estudiantes en las instituciones educativas públicas del Municipio de Arauca, ii) visitas a cada una de las cafeterías con el fin de educar y verificar el cumplimiento de la Ley 1355 del 2009, iii) Visitas a las Instituciones Educativas para sensibilización y aplicación de una encuesta a docentes y rectores de las instituciones educativas, con el fin de conocer cómo perciben la cafetería de su institución y que compromisos desarrollarían para mejorarla. Finalmente, indicaron que el municipio cuenta con el Comité de seguridad alimentaria y nutricional que actúa como órgano asesor en esta materia y el sector educación es uno de los actores de dicho Comité.

En el mismo sentido, el municipio de Barranquilla informó que se aprobó el Acuerdo No. 0025 del 2013 por medio del cual estableció como objetivo evitar la obesidad infantil en colegios públicos y privados, además procura por mantener el peso ideal de niños y adolescentes, estipulando los programas que se implementaran en las instituciones, de igual manera los métodos para dicho fin tales como publicidad, capacitaciones, entre otras.

Por su parte, la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Yopal expidió la Resolución No. 1250 del 20 de Noviembre de 2014 que promueve la oferta y disponibilidad de alimentos saludables y de alto valor nutricional en las tiendas escolares de las instituciones educativas públicas y privadas de Yopal, haciendo énfasis en: i) la distribución, expendio y venta de alimentos saludables de alto valor nutricional y restringe gradualmente los alimentos de alta densidad calórica y bajo valor nutricional; ii) la implementación de las Tiendas Escolares Saludables sobre alimentación saludable, en donde los estudiantes deben tener disponibilidad y acceso a alimentos saludables e inocuos en las instituciones



educativas en un plazo máximo de 6 meses, para tales efectos, la Secretaría de Educación y Cultura municipal harán el seguimiento y evaluación.

Las medidas adoptadas por el municipio de Yopal se realizaron considerando el Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CMSAN) que se creó mediante Decreto 120 de 2010 de la Alcaldía de Yopal; el Plan de Desarrollo “*Yopal con Sentido Social 2012-2015*” que contempla acciones en seguridad alimentaria y nutricional en los ejes social, económico y productivo, territorial y de gestión y gobierno; el Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional “*Con Sentido Nutritivo 2011-2020*” aprobado mediante Acuerdo municipal No. 013 de 2013 que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los habitantes.

El municipio de Popayán afirmó en su respuesta que mediante Acuerdo No. 24 de diciembre de 2010 se reglamentó en 8 artículos los organismos encargados y la forma en que se evitarían alimentos no saludables en las tiendas escolares.

En cuanto a la capital de la República, respondió afirmado la aprobación del Acuerdo Distrital No. 086 del 2003 que crea el Sistema Distrital de vigilancia alimentaria para niños y niñas prescolares y escolares.

Por su parte Santa Marta, capital del departamento del Magdalena, señaló que desde la Secretaria Seccional de Salud se difunde la aplicación de la Ley 1355 de 2009 realizando actividades como: i) Capacitación para la promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludables con énfasis en la niñez y la adolescencia, y ii) Procesos de formulación de Política Pública que promueva modos, condiciones y estilos de vida saludables por parte de la Administración Departamental.

La capital del departamento del Meta, Villavicencio expresó que dentro del Plan de Desarrollo Unidos Podemos, se vinculó la implementación de las Tiendas Escolares



Saludables: i) Gestionar en las Instituciones Educativas proyectos de estilos de vida saludable, y ii) Gestionar en las Instituciones Educativas la creación de Tiendas Escolares Saludables.

El municipio de Pasto, capital de Nariño mediante Acuerdo No. 036 de 31 de octubre de 2014, aprobó el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Pasto Asegurando su Alimentación y Nutrición (PAAN), consolidando la adecuada oferta y mejora los hábitos alimentarios. Igualmente, expidió la Resolución 0637 de 8 de octubre de 2015, que establece las directrices para el funcionamiento y oferta de alimentos de las Tiendas Escolares de los establecimientos educativos públicos y privados de Pasto. Entre otras obligaciones, ordenó que las Tiendas Escolares deberán propiciar una alimentación saludable e inocua, los alimentos expendidos bajo marca deberán contar con registro sanitario.

Así mismo, determinó que las Secretarías de Educación y Agricultura, las plazas de mercado y las instituciones educativas darán a conocer un listado de alimentos que sean fuente de proteína, grasas saludables, carbohidratos complejos, fibra, vitaminas y minerales. Además, prevé que las instituciones educativas con sus comités, coordinarán acciones para concientizar e influir en los estudiantes la elección de alimentos saludables y el estilo de vida saludable con ayuda de propaganda alusiva a ello. También realizarán actividades relacionadas con el Día de la Obesidad y el Día Mundial de la Alimentación. Vincula a la Secretaría de Educación para verificar el cumplimiento de las estipulaciones de la resolución en los contratos celebrados entre las instituciones y las tiendas escolares.

La capital de Santander, Bucaramanga, sí confirmó la existencia de una política pública de alimentación, la cual se realizó con el Acuerdo municipal No. 020 de 27 de julio de 2012 el cual establece la política pública para el control y prevención de la obesidad. Ordena a la Secretaría de Salud y Ambiente en conjunto con la Secretaría de Educación, implementar



conforme a los programas establecidos en el plan de desarrollo, estrategias de promoción y sensibilización de estilos de vida saludable en los establecimientos educativos oficiales y privados del municipio de Bucaramanga.

Por último, el municipio de Cali también confirmó la aprobación de una política pública en la materia, con fundamento en la Ley 1355 de 2009, consolidada en el Acuerdo No. 0278 de 2009 que exige el aumento de la oferta de alimentos saludables, de alto valor nutricional e inocuos en las tiendas, kioscos, máquinas expendedoras y restaurantes escolares en todas las instituciones educativas públicas y privadas de Santiago de Cali.

Cada municipio cuenta con su respectivo Acuerdo del Concejo Municipal y plantean claramente la necesidad de la aplicación de la Ley 1355 y su interés por prevenir y bajar los índices de obesidad en menores de edad y poder tener una alimentación escolar balanceada.

Sin embargo, de los municipios capitales de departamento, algunos nos informan que pese a no tener estrictamente una política pública con relación a la Ley 1355, ellos desarrollan actividades de sensibilización u otros distintos programas dirigidos a la alimentación y en los Colegios

#### **4. INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE RESPONDIERON EL DERECHO DE PETICIÓN**

El colegio juega un papel fundamental en la prevención de la obesidad y la promoción de estilos de vida saludable en los niños, ya que son responsables de estos durante una gran parte del día y se convierte en su segundo hogar, es por eso que la Ley 1355 de 2009 tiene como propósito establecer lineamientos que deben seguir, en el caso concreto, las instituciones educativas para que cumplan su función de manera idónea tanto en la alimentación saludable como en la actividad física de los niños.



Las instituciones cumplen la Ley 1355 de 2009 mediante la expedición de políticas públicas en donde se promueve tal ley y se fomenta a través de diferentes medios, como campañas, propaganda y charlas con el fin de educar a la comunidad afectada sobre la importancia de llevar un estilo de vida saludable en todos los aspectos con el fin de prevenir y mitigar el sobrepeso y la obesidad en la población más vulnerable, como lo son los niños.

Se debe tener en cuenta que la Ley es aplicable a instituciones educativas públicas y privadas del ordenamiento. Estas a manera general deben garantizar la disponibilidad de frutas y verduras, haciéndolas visibles y ofreciéndolas en sus tiendas, kioscos y en el restaurante escolar para el consumo de los estudiantes.

De acuerdo con la regulación del consumo de alimentos y bebidas en las instituciones educativas, los alimentos que se suministren sean por las mismas instituciones o por terceros, no solo deben ser variados y diversos, sino que también deben ser de calidad y deben cumplir con las necesidades nutricionales de los estudiantes para lograr un equilibrio calórico y un peso saludable siguiendo guías alimentarias propuestas por el Ministerio de Protección Social y el ICBF tales como:

- Reducir la ingesta calórica procedente de las grasas, cambiar las grasas saturadas por las insaturadas y eliminar los ácidos grasos trans.
- Aumentar el consumo de frutas, verduras, legumbres, cereales integrales y frutos secos.
- Reducir la ingesta de azúcares libres.
- Reducir el consumo de sal (sodio), sin importar su fuente, y garantizar que la sal consumida esté yodada.
- Establecer acciones como la “Hora del Desayuno”, donde se dedique una vez a la semana, a cada grupo, una clase sobre los alimentos que componen una dieta saludable.



Una estrategia del Ministerio de Protección Social y de Salud que contribuye a este proceso es la implementación de Tiendas Escolares Saludables en los establecimientos educativos, en donde se promueva una mayor ingesta de frutas y verduras.

Respecto a las minutas ofertadas se deben incluir mayores cantidades de frutas y verduras, así como concertar con la institución educativa la implementación de huertos escolares como un ambiente de enseñanza y apropiación de hábitos alimentarios saludables. Todo esto acompañado de campañas dirigidas a los estudiantes sobre la percepción del riesgo respecto al consumo elevado de sal, alimentación que contenga grasas trans, azúcares añadidos entre otros y de controles periódicos para lograr un peso saludable. (Ministerio de Salud, 2013).

Ahora, si bien cada región del país tiene sus características culturales propias, las instituciones deben acogerse a estas costumbres, gastronomía y alimentos, en donde de acuerdo a estos, se promueva una alimentación balanceada y saludable, con el fin de seguir una dieta familiar agradable para el niño. Todo esto siguiendo lineamientos y guías anteriormente mencionados.

Todas las actuaciones de las instituciones educativas concernientes a las políticas públicas y estrategias realizadas para promover la actividad física y la alimentación sana con el fin de evitar el sobrepeso y la obesidad estarán sujetas a la dirección, coordinación y seguimiento de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) que a la vez será quien realice campañas educativas dirigidas a las madres comunitarias, establecimientos educativos públicos y privados, actualice las tablas nutricionales de los alimentos que se consumen en dichos establecimientos de educación preescolar, educación media y vocacional, así como a la población en general sobre hábitos alimenticios, actuando como máxima autoridad rectora de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Colombia.



Respecto a la actividad física, los rectores o directores de cada institución la reglamentaran durante la jornada escolar, pero siempre propendiendo a incrementar en calidad y cantidad las clases de educación física con profesionales del deporte y personal idóneo formado para esta materia, en todos los niveles de educación, a saber, educación inicial, básica y media vocacional.

Estas acciones se realizan entre el Ministerio de Educación Nacional en compendio con las instituciones educativas en desarrollo de las leyes 114 de 1994 y 934 de 2004.

A saber, la Ley 115 de 1994 tiene como uno de los fines de la educación “la formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre”, así como “la formación de hábitos de alimentación, higiene personal, aseo y orden que generen conciencia sobre el valor y la necesidad de la salud” en la educación preescolar.

Por otro lado, la Ley 934 de 2004 en la que se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física en su artículo 2° dispone que “todo establecimiento educativo del país deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional, PEI, además del plan integral del área de la Educación Física, Recreación y Deporte, las acciones o proyectos pedagógicos complementarios del área. Dichos proyectos se desarrollarán en todos los niveles educativos con que cuenta la institución y propenderá a la integración de la comunidad educativa”, estableciendo de obligatorio cumplimiento el establecimiento de proyectos encaminados a complementar la actividad física en toda la comunidad educativa.

Dentro de este proceso, las instituciones deben propiciar espacios en los que se motive al niño y adolescente a comer sano, la propaganda juega un papel importante ya que se debe incitar al estudiante a tomar decisiones tendientes llevar un estilo vida saludable tanto en



alimentación como en actividad física apoyados en la lúdica, la recreación y el deporte. Igualmente, la realización de campañas que muestren y evidencien los riesgos de llevar una vida sedentaria y de mala alimentación, informando y generando consciencia sobre el sobrepeso y la obesidad, y como evitarla.

Cabe señalar que, si bien las instituciones deben promover esta ley y aplicarla, sin embargo, no son los únicos responsables, estas deben trabajar junto a los padres de familia e instruir a los docentes sobre formas de alimentación saludable y la realización de actividad física. Todos los sectores de la sociedad son responsables de sí mismos y de los más vulnerables respecto a este tema.

Las Instituciones Educativas seleccionadas fueron en total 121 y su selección correspondió al número de estudiantes del respectivo colegio, lo cual le daba un peso significativo a la selección. A continuación se muestra el cuadro de las Instituciones por departamento:

#### RELACIÓN POR DEPARTAMENTOS

Departamento	Cantidad	Departamento	Cantidad
Amazonas	2	Guaviare	4
Antioquia	6	Huila	3
Arauca	3	La Guajira	3
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	4	Magdalena	4
Atlántico	5	Meta	4
Bolívar	6	Nariño	4
Boyacá	3	Norte de Santander	3
Caldas	3	Putumayo	3
Caquetá	2	Quindío	5
Casanare	3	Risaralda	6
Cauca	5	Santander	4
Cesar	4	Sucre	4
Chocó	4	Tolima	3
Cundinamarca	2	Valle del Cauca	6
Córdoba	4	Vaupés	4



Guainía	2	Vichada	3
<b>Total</b>	<b>121</b>		

De las 121 instituciones educativas que se seleccionaron para adelantar esta investigación, se recibieron 40 respuestas de los Colegios del país, de los cuales tan solo 14 afirman tener una política de alimentación saludable, basado en lo ordenado en la Ley 1355 de 2009, desarrollando actividades que se ven reflejadas ejerciendo un estricto control sobre las tiendas escolares. Por su parte 26 instituciones educativas respondieron afirmando que no tenían ninguna política pública, plan o acción relacionada con dicha normativa. (Ver gráfico No. 03)

Algunos de las instituciones educativas que han desarrollado programas, planes o acciones en el marco de la Ley 1355 de 2009 son:

El Colegio de Boyacá, en virtud de la Ley 1355 de 2009 ha adelantado programas que van encaminados hacia la seguridad alimentaria, por ello tienen un estricto control sobre lo que se vende en las tiendas escolares, donde solo se encuentran productos que aportan nutrientes a la salud de sus estudiantes, así mismo han intensificado las clases de educación física para así cumplir con un circuito tanto en alimentación como en salud física.

En Florencia, la Institución Educativa San Francisco de Asís, con fundamento en la Ley 1355 de 2009 establecieron medidas de aprovechamiento del tiempo libre con actividades de carácter lúdico. En el consejo estudiantil se abordó la problemática con respecto a los escasos de alimentos saludables y decidió propiciar charlas educativas con respecto al tema.



La Institución Educativa Normal Superior de Montería, respondió indicando que cumplen por el artículo 11 de la Ley 1355 de 2009<sup>7</sup> al ofrecer alimentos y bebidas que cumplen con los nutrientes necesarios para el desarrollo y la salud de sus estudiantes.

En el mismo sentido, la Institución Educativa Las Palmas de Villavicencio, indicó que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1355 de 2009, en particular en el artículo 11, ofrece alimentos y bebidas a través del refrigerio escolar, suministrado de acuerdo a las tablas nutricionales del ICBF y a través de terceros en la tienda escolar. No existe una política, plan o norma escrita relacionada con la alimentación que se vende en la tienda escolar que indique el tipo de alimentos que se pueden vender o no.

La Institución Educativa Municipal Ciudad De Pasto de San Juan De Pasto, poseen un acuerdo institucional sobre el manejo y funcionamiento de la cafetería escolar, quienes deberán cumplir con las normas de consumo saludable, aseo y seguridad. Además, Regula que clase de productos se comercializaran, propendiendo por alimentos saludables.

Por su parte el Colegio Distrital Olaya de Barranquilla, indicó que en el marco de la Ley 1355 de 2009 el colegio ha adoptado un plan de medidas tendientes a mejorar la salud alimenticia de sus estudiantes. Estas medidas están planificadas en común acuerdo con el administrador de la tienda escolar y también se están evaluando recomendaciones del programa PAE.

La Institución Educativa Manuela Beltrán del municipio de San José del Guaviare, señaló que para cumplir la Ley 1355 de 2009 ofrecen capacitaciones a los encargados de las tiendas escolares, cursos de manipulación y programas de día saludable.

---

<sup>7</sup> La citada norma prescribe que: Las instituciones educativas públicas y privadas que suministren el servicio de alimentación de manera directa o a través de terceros, deberán ofrecer una diversidad de alimentos que cubran las necesidades nutricionales de su comunidad, siguiendo, entre otras referencias, las guías alimentarias del Ministerio de la Protección Social y del ICBF, velando por la calidad de los alimentos que se ofrecen y de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social a que se refiere el artículo 8° de la presente ley.



En otro grupo, podemos incluir a las instituciones educativas que no tienen políticas públicas y no desarrollan actividades en cumplimiento de la Ley 1355 de 2009, ellos son:

La institución Educativa Kennedy de Bogotá, expidió la Resolución No. 16240 de 2002 que indica que es una regulación a la seguridad alimentaria en comedores escolares; sin embargo, la norma reglamenta la oferta de servicios alimenticios que se ofrecen en dicha institución educativa, en aspectos relacionados con el pliego de condiciones, los horarios de atención a estudiantes, el canon de arrendamiento, y la responsabilidad en equipos de cocción de alimentos. Aclarando que la citada norma no establece el tipo de alimentos que se ofrecerán a los estudiantes ni mucho menos contenido, peso, vitaminas, y tipo de los mismos.

La Institución Educativa Camilo Torres de la ciudad de Cartagena, indican que a los estudiantes se les suministraran alimentación de buena calidad pero es un poco incoherente cuando en la misma mencionan que se venderán gaseosas y pone malta en envases y bolsas de buena calidad, esto debido a que dichas bebidas no contribuyen a la buena alimentación de los estudiantes, así mismo en acta No 28 de 26 de mayo 2016 se deja presente solicitud para realizar un estudio sobre la calidad de alimentos que se venden en la tienda escolar.

Por su parte, la Institución Educativa Bertha Gedeón de Baladí, de la ciudad de Cartagena, manifestó que es el gobierno el encargado de asignar tales políticas a las instituciones educativas públicas y que ellos cumplen con incentivar a los estudiantes en sus clases de ciencias naturales sobre la alimentación mas no tienen políticas sobre seguridad alimentaria.



En Popayán, la Institución Educativa San Agustín, manifestó no tener políticas propias sobre seguridad alimentaria; sin embargo, en las cláusulas 2 y 3 del contrato suscrito con la entidad encargada de suministrar los alimentos a la tienda escolar se especifica que se deben vender alimentos saludables y no tóxicos a los estudiantes.

El Instituto Técnico Nacional De Comercio, de la ciudad de Barranquilla, indicó que a pesar de que no cuentan con políticas de seguridad alimentaria, si han intensificado la venta de frutas y prohíben una vez a la semana la venta de gaseosas.

La Escuela Normal Superior De Manizales, señalaron que aunque no cuentan con una política de seguridad alimentaria, tienen la supervisión por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entidad encargada de suministrar los alimentos saludables a los estudiantes como frutas, cereales, leche y agua, indicando que no a los estudiantes de primaria no le suministran bebidas artificiales, tales como gaseosas.

En Arauca, la Institución Educativa Santa Teresita, la Institución no cuenta con políticas en seguridad alimentaria pero si ha realizado encuestas a sus cafeterías y ha realizado una socialización de los productos que se deberían ofrecer a los estudiantes.

La institución educativa Rufino Centro de la ciudad de Armenia, cuenta con el restaurante escolar implementado por el Gobierno Nacional, por lo cual la tienda escolar prácticamente se reduce a la venta de productos que consumen los docentes del plantel; pero no se tiene establecida una reglamentación sobre la norma por usted enunciada.

Por su parte, la Institución Educativa María Doraliza López de Mejía de la ciudad de Riohacha, viene adelantando una encuesta con los estudiantes y padres de familia para hacer un listado de los alimentos que deberían vender en la tienda escolar, para dar cumplimiento a la Ley 1355 de 2009 que previene la obesidad infantil y la diabetes. En el



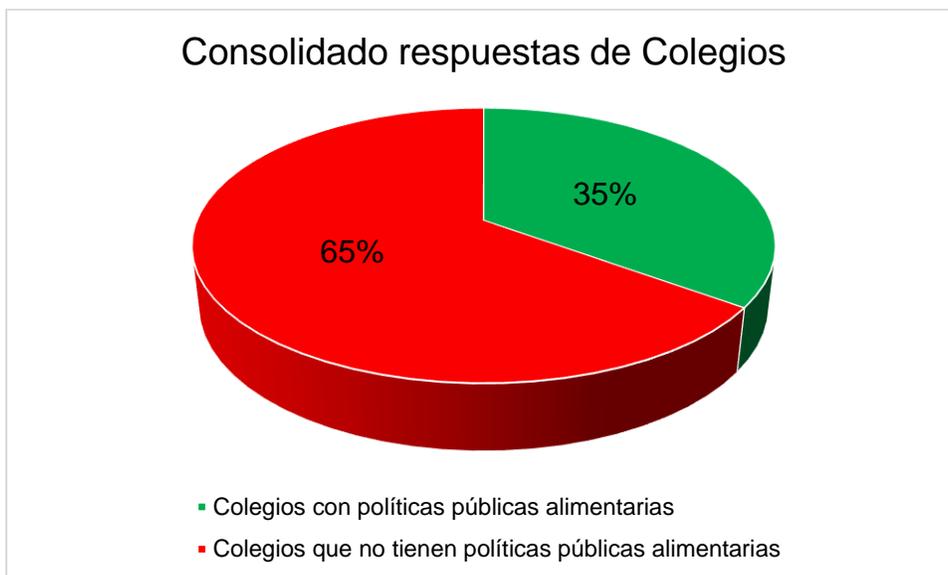
mismo sentido, se encuentra la Institución Educativa El Diamante de la ciudad de Medellín, que indicó que se encuentra en proceso de consolidación de sus políticas sobre seguridad alimentaria.

La Escuela Normal Superior “El Jardín” de Risaralda adjuntó una circular de la Secretaria de Salud que ellos dicen cumplir a cabalidad, en la cual se determina cómo será el manejo de productos comestibles, pero no establece que productos son los comercializados, simplemente se enuncian los términos de productos de nutrición, saludables y de fácil acceso económico.

A nivel general es evidente cómo el campo de acción y regulación en los colegios sobre políticas alimentarias está abandonado o dejado de lado, ya que en las respuestas de los colegios a los derechos de petición, ni la mitad de ellas son positivas y en muchas de las respuestas declaran que es competencia del Estado más no del colegio regular en esta materia.

Por su parte, de las instituciones educativas que afirman tener políticas públicas en la materia, al analizarlas no ostentan tal calidad. En efecto, el diseño de una política pública requiere de conocimientos de economía, ciencia política, estadística, administración pública entre otras ciencias. Por lo tanto, requiere de un equipo de trabajo multidisciplinario y de una información precisa que en muchos casos las instituciones gubernamentales no disponen. El diagnóstico y análisis del problema es muy importante con el fin de establecer cuáles son las soluciones más reales y aplicables, cual es el presupuesto requerido, el análisis de factibilidad y finalmente la toma de la decisión.





Gráfica No. 03. Respuestas de los colegios.

Fuente: Propia.

Se recibieron 40 respuestas de los Colegios del país, de los cuales tan solo 12 afirman tener política alimentaria y solo 2 de ellos con base a la ley 1355 de 2009, el cual se ve reflejado ejerciendo un estricto control sobre las tiendas escolares (Colegio de Boyacá y en Montería Institución Normal), es decir que, los 3 colegios restantes (Kennedy, Colegio de Tunja e Inst. Educativa Camilo Torres) crean y regulan las formas de mantener un control sobre la alimentación en sus instalaciones; pero es necesario señalar que la última en su respuesta presenta una inconsistencia ya que dice tener control sobre sus tiendas escolares pero al mismo tiempo dice vender gaseosas y otros alimentos que no contribuyen con las políticas planteadas.

A nivel general es evidente cómo el campo de acción y regulación en los colegio sobre políticas alimentarias está abandonado o dejado de lado, ya que en las respuestas de los colegios a los derechos de petición, ni la mitad de respuestas son positivas; en muchas de



las respuestas declaran que es competencia del Estado más no del colegio regular en esta materia.

Analizando las respuestas que dicen tener políticas públicas en la materia, se tiene que la mayoría de ellas no ostentan tal calidad. En efecto, el diseño de una política pública requiere de conocimientos de economía, ciencia política, estadística, administración pública entre otras ciencias. Por lo tanto, requiere de un equipo de trabajo multidisciplinario y de una información precisa que en muchos casos las instituciones gubernamentales no disponen. El diagnóstico y análisis del problema es muy importante con el fin de establecer cuáles son las soluciones más reales y aplicables, cual es el presupuesto requerido, el análisis de factibilidad y finalmente la toma de la decisión.

En los documentos que contiene supuestas políticas públicas, se observa y verifica en la mayoría de los casos que los departamentos y municipios en sus respectivos actos administrativos (ordenanzas, acuerdos o resoluciones), establecen unos parámetros muy generales en los que trata de implementar algunas acciones tendientes a hacer frente a una problemática que no está bien delimitada ni identificada. Por tanto las medidas tomadas en algunos casos no son las más eficaces.

Tomando como ejemplo la respuesta de algunos colegios que sí tienen política pública, podemos hacer un análisis de la forma como estas instituciones tratan de implementar medidas para hacer frente a la malnutrición infantil. En la respuesta del Colegio de Boyacá (una de las pocas que sí tiene) se verifica que la implementación de la política alimentaria y la prevención de la obesidad infantil se basa en el impulso de hábitos saludables tales como la ingesta de frutas, lácteos, cereales y agua así como la intensificación de clases de educación física y el entrenamiento deportivo en diferentes disciplinar. A pesar de ser la respuesta más completa de las recibidas, no se expone la forma como se impulsan estas medidas ni los resultados de ellas.



## CONCLUSIONES

Es clara y evidente la necesidad que hay en el país de implementar y desarrollar la ley 1355 de 2009; en el entendido de que esta suministra y propone a la sociedad parámetros idóneos para la buena alimentación, con un enfoque frente a quienes son más susceptibles de recibir y necesitar la formación en el tema como lo son los estudiantes, pero uno de los más grandes obstáculos que esta encuentra en su camino es la falta de divulgación a la que se enfrenta por parte del Estado, ya que salta a la vista el hecho de que no han sido suficiente la concientización de la necesidad de la misma. Además de que no solo basta con mostrar, publicar y crear anuncios sobre el eje central de la ley, sino que es necesario y propicio educar, concientizar y darle a entender de la forma correcta al ciudadano de la importancia y relevancia de la buena nutrición y la vida sana.

Es necesario que se dé mayor presencia de las organizaciones Estatales frente al desarrollo de la ley, ya que a falta de esta, se ven los resultados y dichos resultados son afectaciones directas a la población estudiantil debido a que son un sector vulnerable con respecto al tema de la obesidad, debido a que no se les enseñan, inculca o muestra las adecuadas formas de nutrición que deben llevar para que a un futuro tengan y se pueda garantizar una calidad de vida sana que conlleve al disfrute de su vida en sentido amplio.

Por el camino en que va la Ley 1355 de 2009, se evidencia con gran tristeza que esta no parece ser ni suficiente para abarcar la problemática en cuestión y además no está cumpliendo la función, no tiene la eficacia que se espera y para la cual fue creada e implementada en el territorio nacional, se está quedando estancada en el olvido frente a una situación, como lo es la obesidad, que incrementa su afectación frente a la población y se llegara al punto en el cual ya no se considere como una enfermedad sino que lamentablemente se tenga como un índice de vida en Colombia.



Se le está dando poca importancia y relevancia a uno de los sectores fundamentales de la sociedad, como lo son las Instituciones educativas, debido a que la falta de preocupación por parte tanto del Estado como de las mismas instituciones evidencia de forma clara que se está desvaneciendo la esencia o el deber ser de estas, ya que no se preocupan por enseñar vivencias, valores, formas de vida adecuada que se ajusten al desarrollo de cada uno como persona independiente, no se están enseñando a ser persona íntegra; se está olvidando que estos son necesarios para el desarrollo a cabalidad de la vida como el entendido de “buen vivir”, sino que solo se están preocupando por una de las aristas de lo que es esencial en la vida, por una unidad; cuando hay es un todo, un mecanismo o un sistema, como lo quieran llamar; como lo es la academia, pero evidentemente no se dan cuenta que para el desarrollo y buen uso de esa academia se es necesario enseñar primordialmente el cómo, por qué y a lo que posiblemente se pueden enfrentar en la vida.

Pero además se nos está olvidando las familias, lo hogares, ya que no se le puede pedir a las instituciones educativas que hagan todo el trabajo, ya que el enseñar para la vida es un trabajo en conjunto, en donde todas las esferas que la componen trabajan en conjunto; no se debe esperar que lo que el colegio haga no se complementado o ejercitado en los hogares, ya que en la perseverancia está el éxito, no sirve de nada que se señalar a las instituciones sin señalar al Estado y por ende no sirve de nada señalar a las instituciones sin señalar a la familia en el entendido que a esta tampoco se les está prestando la mínima educación, información y concientización sobre un tema que debería incluirlos a todos: La obesidad.

Ahora, es primordial buscar y encontrar formas de mover las masas y mostrar con claridad que hay un problemática que aqueja silenciosamente a Colombia, es necesario darle el alcance necesario a la información sobre obesidad a la población, es necesario mostrar sin tapujo que la obesidad es una enfermedad pública, pero es imprescindible mostrar alternativas y hacerlas cumplir como lo es la Ley 1355 de 2009, que se ponga realmente en ejercicio, que se tome en serio su reglamentación y aplicación. Además de buscar métodos



para llegar a evidenciar un resultado notorio, se podría tener como alternativas complementarias, el consumo de agua y/o leche, la fomentación de actividades físicas, evitar que los alimentos nutritivos se vuelvan parte de la dieta de las personas, enseñar y educar a las personas que desde casa se puede comer nutritivamente, ilustrar de las verdaderas propiedades de los alimentos, pero en esencia que todo giren en torno a tener una “buena vida”.

A pesar de lo anterior, el Ministerio de Educación ha adelantado estrategias de promoción de la Ley 1355 de 2009 en las instituciones educativas, como por ejemplo, cuando declaró la Semana de Hábitos de Vida Saludables (del 22 al 25 de septiembre de 2015), con el fin de

(...) ofrecer a las entidades territoriales orientaciones conceptuales, pedagógicas y operativas para guiar a los establecimientos educativos a la construcción de proyectos pedagógicos transversales, que contribuyan al desarrollo de habilidades y actitudes de los niños y niñas de manera que tomen decisiones pertinentes frente a su salud, su alimentación, su crecimiento, su desarrollo cognitivo y su proyecto de vida, y que aporten a su bienestar individual y al colectivo. (MEN, 2015).

Sin embargo, de los datos obtenidos se tiene que la mayoría de los municipios, departamentos y colegios estatales a los que se les enviaron derechos de petición, no tienen políticas públicas en materia de alimentación sana en tiendas escolares. Solo Bogotá, Barranquilla, Popayán y Yopal tienen algún tipo de desarrollo de política en esta materia. En cuanto a los colegios, se evidencia que de los 40 colegios que dieron respuesta al derecho de petición tan solo 4 tienen política de seguridad alimentaria, de los cuales solo 1 colegio se basa en la Ley 1355 de 2009.

Respecto a los departamentos, solo 4 de estos las tienen basadas en la Ley 1355 del 2009 y otros 3 departamentos tienen algún tipo de política general es decir, a nivel local o regional



no específicamente en colegios como si los tienen los departamentos de Caldas, Nariño, Quindío y San Andrés y Providencia.

Uno de los pocos departamentos que regula de manera detallada el tema es el Quindío el cual desarrolla la materia de forma detallada en la Ordenanza 023 de 2014. Este cuerpo normativo fija paso a paso la forma en la que se debe desarrollar en los colegios dos programas de alimentación balanceada escolar, las cuales deben ser complementadas con charlas didácticas que enseñan a los niños y jóvenes la importancia de comer saludable no solo por gusto si no por salud al igual que con técnicas que ayudan a adquirir dichos hábitos.

En términos generales se puede concluir de forma anticipada que las políticas públicas en esta área son escasas en el país por lo que el Estado deberá tomar medidas con el fin de que el contenido de la Ley 1355 de 2009 quede inaplicable.

De las respuestas allegadas por parte de departamentos, municipios y colegios, se pudo verificar que no existe claridad por cada uno de estos entes en cuanto a la forma de establecer una política pública en materia alimentaria.

Se indagó por las entidades que no tienen una política pública en la materia y se pudo verificar de manera informal (telefónicamente) que en la mayoría de los casos es por desconocimiento de la ley, por desconocimiento de la problemática en su respectivo colegio o simplemente por desidia administrativa. Es decir, en algunos casos es un tema de segundo nivel que no atrae la atención de la administración pública.

Concluyendo se puede afirmar de manera categórica que son muy pocos los colegios que se han ocupado de este tema de la política en materia alimentaria de los menores de las Instituciones educativas. El desconocimiento de la norma, así como el poco interés en el tema pueden ser principalmente las causas de este vacío en la materia.



Consideramos que se deben seguir adelantando estrategias que den a conocer las obligaciones que prescribe la Ley 1355 de 2009, para que las instituciones educativas realicen con los estudiantes de pre-escolar, primaria y bachillerato actividades lúdicas, deportivas y recreativas para que los niños aprendan sobre los hábitos de vida saludable, puesto que como lo indica Fajardo (2015) es más fácil enseñar que modificar hábitos, dado que en esto último, se generan mayores costos en las intervenciones y mayores fracasos. Así, con estrategias educativas dirigidas a los niños y adolescentes les permitirá tener la salud adecuada y la energía necesarias para realizar las actividades propias de esta etapa de la vida.



## BIBLIOGRAFÍA

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. (2012). Nutrición en Colombia II Actualización del estado nutricional con implicaciones de política. Documento disponible en:

<https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/5932/28May2013%20NT%20nut.pdf?sequence=1>. Fecha de consulta: 25 de abril de 2017.

COLOMER Revuelta, J. (2005). Prevención de la obesidad infantil *Pediatría Atención Primaria*, vol. VII, núm. 26, abril-junio, pp. 79-99. Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria Madrid, España.

FAJARDO Bonilla, E. (2012). OBESIDAD INFANTIL: OTRO PROBLEMA DE MALNUTRICIÓN *Revista Med*, vol. 20, núm. 1, enero-junio, pp. 6-8 Universidad Militar Nueva Granada Bogotá, Colombia.

GÓMEZ, Luis F.; IBARRA, L.; LUCUMÍ, D. (2012). Alimentación no saludable, inactividad física y obesidad en la población infantil colombiana: Un llamado urgente al estado y la sociedad civil para emprender acciones efectivas. Documento disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/262108142\\_Alimentacion\\_no\\_saludable\\_inactividad\\_fisica\\_y\\_obesidad\\_en\\_la\\_poblacion\\_infantil\\_colombiana\\_Un\\_llamado\\_urgente\\_al\\_estado\\_y\\_la\\_sociedad\\_civil\\_para\\_emprender\\_acciones\\_efectivas](https://www.researchgate.net/publication/262108142_Alimentacion_no_saludable_inactividad_fisica_y_obesidad_en_la_poblacion_infantil_colombiana_Un_llamado_urgente_al_estado_y_la_sociedad_civil_para_emprender_acciones_efectivas). Fecha de consulta: 02 de mayo de 2017.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. (2015). Propuesta de actividades en el marco de la Semana de Estilos Saludables. Documento disponible en: [http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/articles-353950\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/articles-353950_archivo_pdf.pdf). Fecha de consulta: Abril de 2017.



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (2010). Encuesta Nacional De La Situación Nutricional En Colombia 2010. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/Base%20de%20datos%20ENSIN%20-%20Protocolo%20Ensin%202010.pdf>. Fecha de Consulta: 27 de abril de 2017.

MINISTERIO DE SALUD. (2013) Documento Guía ALIMENTACIÓN SALUDABLE. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/Guia-Alimentacion-saludable.pdf>. Fecha de Consulta: 27 de abril de 2017.



**ANEXOS:**

**TABLA CONSOLIDADO DE RESPUESTAS Y CONTENIDOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE COLOMBIA**

No.	DEPARTAMENTO	RESPONDIÓ DERECHO DE PETICIÓN (SI O NO)	TIENE POLÍTICA ALIMENTARIA (SI O NO)	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA (CON FUNDAMENTO NORMATIVO)
1	Amazonas	SI	NO	No ha realizado acciones relacionadas con el tema.
2	Antioquia	SI	NO	Competencia de los Consejos Directivos de los diferentes establecimientos educativos.
3	Arauca	NO		
4	Atlántico	SI	SI	Según respuesta al derecho de petición, sí tienen política alimentaria sin embargo, en la Resolución n°00001/16 no hace mención a la misma.
5	Bolívar	NO		
6	Boyacá	NO		
7	Caldas	SI	SI	Circular 039 del 23 de marzo de 2016 expedida por la Secretaría de Educación, busca implementar acciones en las instituciones educativas que promuevan hábitos saludables dentro de las tiendas escolares, articulados con el Proyecto Educativo Institucional (PEI)
8	Caquetá	SÍ	NO	Actividades relacionadas con el ART. 13 DE LA LEY 1355/2009, enfocado en la educación y comunicación para la promoción de ambientes saludables a través de la entrega y socialización de cartillas a 380 docentes 4.732 cartillas para colorear a estudiantes denominadas: “Cartilla Caquetá un entorno saludable” (VER RESPUESTA CORREO DEL 05 OCTUBRE DE 2016)
9	Casanare	SI	NO	
10	Cauca	SI	NO	LA LEY 1355 DE 2009 FUE SOCIALIZADA EN LA PÁGINA WEB DEL DEPARTAMENTO (Correo 12 julio 2016)
11	Cesar	SI	NO	
12	Chocó	SI	NO	No tienen lineamientos, desconocen que otras entidades del orden nacional o local hayan impartidos directrices en ese sentido.
13	Córdoba	NO		



14	Cundinamarca	SI	NO	No han recibido directrices por parte del MEN ni de MINSALUD
15	Guainía	NO		
16	Guaviare	SI	NO	
17	Huila	SI	SI	<p>ORDENANZA 035 DE 2010 QUE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CONFORMA EL COMITÉ DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, En el artículo 03 establecen la estrategia “Escuela Saludable” articulando los siguientes componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alimentación escolar. Restaurante escolar.</li> <li>2. Inclusión en el PEI tanto del sector público como privado del departamento, el desarrollo de la temática de seguridad alimentaria y nutricional, con el propósito de que se integre en los contenidos de ciencias naturales y educación ambiental, en forma transversal; los contenidos de educación que se adopten, deben seguir los lineamientos y guías que emane del Ministerio de Protección Social y el ICBF.</li> <li>3. Promoción de las tiendas saludables en donde se ofrezcan frutas y verduras.</li> <li>4. Promoción de actividad física de manera regular para prevenir el sedentarismo.</li> <li>5. Implementación de vigilancia nutricional.</li> <li>6. En las sedes educativas del área rural, fortalecimiento de programas de Huertas escolares y de la cadena alimentaria.</li> </ol>
18	La Guajira	SI	NO	Se rige por lineamientos del Decreto 1852 del 2015 y la Resolución 16432 del 2015 para la atención del programa escolar. (PAE)
19	Magdalena	SI	NO	<p>Se han realizado capacitaciones sobre ley 1355 de 2009 a colegios, donde se promueve la actividad física, el consumo de frutas y verduras, alimentación baja en grasa, sal y azúcares procesados. Prevención de consumo de tabaco y alcohol</p> <p>Está en proceso formulación de política pública intersectorial que comprenda la inclusión de la promoción de modos de vida saludable con enfoque de equidad (CORREO ELECTRÓNICO DEL 11 DE AGOSTO DE 2016)</p>
20	Meta	NO		



21	Nariño	SI	SI	<p>Ordenanza 026 de 2011, Nariño adopto el “Plan Decenal de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Nariño 2010-2020” con la que se busca garantizar el derecho a la alimentación sana, la reducción y prevención de la malnutrición.</p> <p>Programa de Gobierno del Departamento 2016-2019 “SOMOS NARIÑO” busca la cobertura y permanencia de la alimentación escolar, así como promover un estilo de vida saludable, principalmente la alimentación sana.</p> <p>Estrategias de cooperación entre el Instituto Departamental de Salud de Nariño, el ICBF y la Secretaría de Educación departamental para implementar el proyecto de Tiendas Escolares Saludables en municipios no certificados.</p> <p>Directrices de la Secretaría Departamental de Educación de Nariño para la oferta de alimentos en las tiendas escolares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Implementar estrategias educativas transversales que desarrollen hábitos saludables a través del Proyecto Educativo Institucional (PEI).</li> <li>-Desarrollo de estrategias educativas por parte de los establecimientos educativo en torno al PAE y al PRAE.</li> <li>-Alimentación equilibrada, suficiente, inocua, variada y adecuada en las tiendas escolares.</li> <li>-50 % de la oferta total de las tiendas escolares deberá ser alimentos saludables, el otro 50 % será de alimentos ricos en grasa y azucares.</li> <li>-Las tiendas escolares deberán cumplir las disposiciones de la ley 1355/2009.</li> <li>-La supervisión y seguimiento se realizara a través del Comité de Entornos Saludables del municipio.</li> </ul>
22	Norte de Santander	SI	SI	<p>No tiene política pública específica, sin embargo desarrollan la Cátedra de salud pública, desarrollando módulos que incluyen temas de nutrición, quedando la implementación al arbitrio de cada rector.</p>
23	Putumayo	SI	NO	-.-.-
24				<p>Ordenanza 023 de 2014 que modifica la Ordenanza 050 de 2010 con la cual se crea el Plan Departamental de Soberanía y</p>



	Quindío	SI	SI	<p>Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento del Quindío 2010-2020. Se definen los programas del Eje Estratégico de Consumo relacionados con la obesidad en los estudiantes. Programa 1: información y educación alimentaria y nutricional con enfoque cultural. Programa 2: actividad física como un estilo de vida saludable. Ordenanza No. 023/14, por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 050/10</p> <p>-En el artículo tercero de la ordenanza 023/14 se modifica el artículo 12 de la ordenanza 050/10, en donde como meta de resultados busca la disminución de obesidad de la población escolarizada con objetivos de fomentar estrategia educativas e incluyendo a la secretaria de educación y de salud se busca promover proyectos de educación alimentaria y estilos de vida saludable. También incluir en los establecimientos educativos programas de técnica dietética.</p>
25	Risaralda	NO		
26	San Andrés y Providencia	SI	SI	<p>Ordenanza No. 012 julio 29 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental establece medidas para combatir la obesidad, el sedentarismo y promueve la actividad física, enfatiza:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Establecimiento de estrategias y medidas especiales de acompañamiento y asesoría a las personas con sobrepeso, obesidad y sedentarismo, así como la promoción de políticas hacia estilos de vida saludables encabezados por las Secretarías de Salud, Educación y Deporte.</li> <li>-Implementación y desarrollo de estrategias para crear hábitos de actividad física y nutricional en los estudiantes.</li> <li>-Estudio en las tiendas, kioscos y restaurantes escolares sobre el valor nutricional de los productos que consumen los estudiantes.</li> <li>-Establecer cartilla de alimentos y bebidas saludables en donde se indique los productos que podrán distribuir las tiendas, kioscos y restaurantes escolares, además crear competencias recreo-deportivas externas.</li> </ul>



				<p>-Declarar y promover la SEMANA de hábitos saludables y la celebración del día de la obesidad.</p> <p>-Registro individual 2 veces por año de los estudiantes mediante exámenes de visión, audición, peso y estatura, y registro de niños con sobrepeso y obesidad, las Secretarías de Educación; Salud y Deporte rendirán informe.</p>
27	Santander	SI	NO	
28	Sucre	SI	NO	<p>IES Carlos Arturo Verbel de Caracol, del municipio de Tolú Viejo a través del Comité de Convivencia fijaron lineamientos para mejorar el estado nutricional de los estudiantes y docentes, disminuyendo grasas y azúcares en los alimentos que se venden en la tienda escolar. Aumento de consumo de frutas y verduras para evitar el sobrepeso y la obesidad en la población estudiantil.</p>
29	Tolima	SI	NO	
30	Valle del Cauca	NO		
31	Vaupés	SI	SI	<p>Ordenanza 002/11 por la cual el departamento de Vaupés expide el plan departamental de seguridad alimentaria y nutricional de Vaupés de acuerdo al plan nacional de desarrollo y a los objetivos de CONPES, aunque este plan va encaminado a la seguridad alimentaria, lo hace de manera general es decir, no específicamente a instituciones educativas sino a toda la población del departamento con especial Enfoque en niños y niñas, el proyecto se detiene específicamente en determinar si las fuentes de agua, cosechas y demás son aptas para el consumo de sus habitantes, lo cual hace que dicho plan de seguridad alimentaria se desvíe de los objetivos del proyecto de investigación al no abarcar las tiendas escolares ni nuestro principal foco, las instituciones educativas pese a tener políticas, directrices y programas propios para el bienestar y la seguridad alimentaria de sus habitantes.</p>
32	Vichada	SI	NO	

**DERECHOS DE PETICIÓN SIN RESPUESTA= 8**



**DERECHOS DE PETICIÓN RESPONDIDOS= 24**

**TABLA CONSOLIDADO DE RESPUESTAS Y CONTENIDOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA**

No.	MUNICIPIO	RESPONDIÓ DERECHO DE PETICIÓN (SI O NO)	TIENE POLÍTICA ALIMENTARIA (SI O NO)	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA (CON FUNDAMENTO NORMATIVO)
1	Leticia	SI	NO	
2	Medellín	NO CONTESTÓ		
3	Arauca	SI	SI	<p>El Municipio de Arauca, a través de la dimensión Seguridad Alimentaria y Nutricional, ejecutó proyectos de salud Pública, Campañas de Promoción de la Alimentación Saludable en Instituciones Educativas Públicas Urbanas Del Municipio De Arauca, en donde se incluyó: Seguimiento a la alimentación saludable que consumen los estudiantes en las instituciones educativas públicas del Municipio de Arauca, visitas a cada una de las cafeterías con el fin de educar y verificar el cumplimiento de la ley 1355 del 2009. -Visitas a las Instituciones Educativas para sensibilización y aplicación de una encuesta a docentes y rectores de las instituciones educativas, con el fin de conocer cómo perciben la cafetería de su institución y que compromisos desarrollarían para mejorarla.</p> <p>- Capacitación a docentes, padres de familia y personeros o representantes de los estudiantes, acerca de la importancia de la alimentación balanceada, nutritiva, Sobrepeso y Actividad Física y su relación con el rendimiento Académico.</p> <p>El municipio cuenta con el Comité de seguridad alimentaria y nutricional que actúa como órgano asesor en esta materia y el sector educación es uno de los actores de dicho comité.</p>
4	Barranquilla	SI	SI	<p>Acuerdo 0025/13 por medio del cual se establece como objetivo de dicho acuerdo evitar la obesidad infantil en colegios públicos y privados, así como</p>



				también el peso ideal de niños y adolescentes se estipula que programas se implementaran en las instituciones, de igual manera los métodos para dicho fin tales como publicidad, capacitaciones, etc.
5	Cartagena	NO CONTESTÓ		
6	Tunja	SI	NO	
7	Manizales	SI	NO	Según la secretaria de educación de Manizales esta labor hace parte de la autonomía de los rectores de cada institución.
8	Florencia	NO CONTESTÓ		
9	Yopal	SI	SI	<p>Resolución No. 1250 de 20 de Noviembre de 2014 expedida por la Secretaría de Educación y Cultura de Yopal que promueve la oferta y disponibilidad de alimentos saludables y de alto valor nutricional en las tiendas escolares de las instituciones educativas públicas y privadas de Yopal, hace énfasis en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Distribución, expendio y venta de alimentos saludables de alto valor nutricional y restringe gradualmente los alimentos de alta densidad calórica y bajo valor nutricional.</li> <li>-Implementación de las Tiendas Escolares Saludables sobre alimentación saludable, disponibilidad y acceso a alimentos saludables e inocuos en las instituciones educativas en un plazo máximo de 6 meses, la Secretaría de Educación y Cultura municipal harán el seguimiento y evaluación.</li> </ul> <p>Considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CMSAN) que se creó mediante Decreto 120 de 2010 de la Alcaldía de Yopal.</li> <li>-plan de Desarrollo “Yopal con Sentido Social 2012-2015” contempla acciones en seguridad alimentaria y nutricional en los ejes social, económico y productivo, territorial y de gestión y gobierno.</li> <li>-Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional “Con Sentido Nutritivo 2011-2020” aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 013/2013 que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los habitantes.</li> </ul>



10	Popayán	SI	SI	Acuerdo n° 24 de dic de 2010 se reglamentó en 8 art que organismos y de que manera se evitarían alimentos no saludables en las tiendas escolares
11	Valledupar	SI	NO	
12	Quibdó	NO CONTESTÓ		
13	Montería	NO CONTESTÓ		
14	Bogotá	SI	SI	Acuerdo Distrital 086 del 2003 que crea el Sistema Distrital de vigilancia alimentaria para niños y niñas prescolares y escolares.
15	Puerto Inírida	SI	NO	No se han aprobado políticas, sin embargo, desde el programa de Salud Pública se desarrollan actividades para evitar la obesidad infantil, existe comité técnico del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) Departamental y Municipal "CATUMARE" creado mediante Decreto 0482 de 30 de Noviembre de 2009, se enmarca en la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Doc. CONPES Social 113 de 2008)
16	San José del Guaviare	SI	NO	
17	Neiva	NO CONTESTÓ		
18	Riohacha	SI	NO	
19	Santa marta	SI	SI	Competencia de la Secretaria de Educación, sin embargo desde la Secretaria Seccional de Salud se difunde la aplicación de la ley 1355/2009 realizando actividades como: -Capacitación para la promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludables con énfasis en la niñez y la adolescencia. -Proceso de formulación de Política Pública que promueva modos, condiciones y estilos de vida saludables por parte de la Administración Departamental. PROCESO DE FORMULACIÓN
20	Villavicencio	SI	SI	Dentro del Plan de Desarrollo Unidos Podemos, se vinculó la implementación de las Tiendas Escolares Saludables: -Gestionar en las Instituciones Educativas proyectos de estilos de vida saludables. -Gestionar en las Instituciones Educativas las Tiendas Escolares Saludables.



21	Pasto	SI	SI	<p>Acuerdo No. 036 de 31 de octubre de 2014, aprobación del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Pasto Asegurando su Alimentación y Nutrición (PAAN), consolida la adecuada oferta y mejora los hábitos alimentarios.</p> <p>Resolución 0637 de 8 de octubre de 2015, establece las directrices para el funcionamiento y oferta de alimentos de las Tiendas Escolares de los establecimientos educativos públicos y privados de Pasto.</p> <p>-Las Tiendas Escolares deberán propiciar una alimentación saludable e inocua, los alimentos expendidos bajo marca deberán contar con registro sanitario.</p> <p>-Las Secretarías de Educación y Agricultura, Plazas de Mercado y las instituciones educativas darán a conocer un listado de alimentos que sean fuente de proteína, grasas saludables, carbohidratos complejos, fibra, vitaminas y minerales.</p> <p>-Las instituciones educativas con sus comités coordinaran acciones para concientizar e influir en los estudiantes la elección de alimentos saludables y el estilo de vida saludable con ayuda de propaganda alusiva a ello. Además realizaran actividades relacionadas con el Día de la Obesidad y el Día Mundial de la Alimentación.</p> <p>-Solicitar informe a las instituciones educativas sobre el cumplimiento de las acciones.</p> <p>-La Secretaría de Educación verificara el cumplimiento de las estipulaciones de la resolución en los contratos celebrados entre las instituciones y las tiendas escolares.</p> <p>Circular Externa 024 de 30 de noviembre de 2015, requerimiento de cumplimiento de la anterior resolución, directrices para la oferta de alimentos en las tiendas escolares en donde esta no debe ser menor al 30 % de la oferta total del establecimiento.</p>
22	Cúcuta	NO CONTESTÓ		
				Remite por competencia a la Secretaria de Salud Municipal. Sin embargo:



23	Mocoa	SI	NO	<p>La administración municipal suscribió el Contrato de Cooperación No. 057 del 15 de abril de 2016, para ejecutar e 'IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL'</p> <p>El Proyecto permitió ampliar cobertura, mediante la estrategia Alimentación Escolar; donde el objetivo principal fue contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular; así como también promover la formación de hábitos alimentarios saludables.</p>
24	Armenia	SI	NO	No tiene política, pero realiza campañas de sensibilización sobre la ley 1355. Por otra parte, remite al concejo municipal si existe normativa sobre el tema.
25	Pereira	SI	NO	
26	Providencia y Santa Catalina	SI	NO	
27	Bucaramanga	SI	SI	<p>Acuerdo municipal 020 de 27 de julio de 2012 el cual establece la política pública para el control y prevención de la obesidad, las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta en el municipio de BUCARAMANGA. No obstante indicamos que en relación a la solicitud no es competencia de la secretaría de salud, ya que el parágrafo 1 indica: “ la secretaria de educación en cumplimiento al art 4 de la ley 1355 implementará las acciones necesarias para que en las cafeterías de los establecimientos educativos oficiales y privados el municipio ofrezcan alimentos saludables, frutas y verduras” Así mismo la Secresalud y ambiente en conjunto con la secretaría de educación: <i>implementará conforme a los programas establecidos en el plan de desarrollo, estrategias de promoción y sensibilización de estilos de</i></p>



				<i>vida saludable en los establecimientos educativos oficiales y privado del municipio de Bucaramanga.</i>
28	Sincelejo	SI	NO	Sin embargo, 23 enero de 2014 celebra Convenio 001 de 2014 de Asociación, cooperación, cofinanciación y aportes celebrado entre Sincelejo y la Fundación Prosperar Colombia. Objetivo: Suministro de complementación alimentaria para la promoción de un estilo de vida saludable que contribuya con la permanencia de los estudiantes.
29	Ibagué	NO CONTESTÓ		
30	Cali	SI	SI	Con fundamento en la ley 1355 Acuerdo 0278 de 2009 Por medio del cual se exige el aumento de la oferta de alimentos saludables, de alto valor nutricional e inoctrinos en las tiendas, kioscos, máquinas expendedoras y restaurantes escolares en todas las instituciones educativas públicas y privadas de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones . Decreto No 411.0.20.0666 de 2010 Por el cual se reglamenta el acuerdo municipal No. 0278 de 2009 y se establecen las bases para la construcción y ejecución de la estrategia “alimentación escolar balanceada” y se dictan otras disposiciones.
31	Mitú	SI	NO	
32	Puerto Carreño	SI	NO	En el Plan Territorial de Salud Pública en la dimensión de seguridad alimentaria y nutricional se han previsto acciones de consumo de alimentos saludables en IES.

**MUNICIPIOS SIN RESPUESTA: 8**

**DERECHOS DE PETICIÓN RESPONDIDOS: 24**



**TABLA CONSOLIDADO DE RESPUESTAS Y CONTENIDOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LOS COLEGIOS DE COLOMBIA**

COLEGIO	RESPONDIÓ DERECHO DE PETICIÓN (SI O NO)	TIENE POLÍTICA ALIMENTARIA (SI O NO)	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA (CON FUNDAMENTO NORMATIVO)
I.E. FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL SAN ANDRÉS Y SANTA CATALINA	SI	NO	
COLEGIO DE BOYACA - BOYACA	SI	SI	En virtud de la ley 1355 de 2009 el colegio de Boyacá ha adelantado programas que van encaminados hacia la seguridad alimentaria por ello tienen un estricto control sobre lo que se vende en las tiendas escolares, donde según el menú que envían solo se encuentran productos que aportan nutrientes a la salud de sus estudiantes, así mismo han intensificado las clases de educación física para así cumplir con un circuito tanto en alimentación como en salud física.
KENNEDY	SI	NO	Resolución 16240/02 aunque se estipula como una regulación a la seguridad alimentaria en comedores escolares es realmente una regulación hacia quienes ofrecen dicho servicios en las instituciones tal como lo es, el pliego de condiciones, horarios de atención a estudiantes, canon de arrendamiento, responsabilidad en equipos de cocción de alimentos. Tampoco establece el tipo de alimentos que se ofrecerán a los estudiantes ni mucho menos contenido, peso, vitaminas, y tipo de los mismos.
MEDELLIN – INST. EDUCATIVA EL DIAMANTE	SI	NO	La institución manifiesta que se encuentra en proceso de consolidación de sus políticas sobre seguridad alimentaria.
CARTAGENA – INST. EDUCATIVA CAMILO TORRES	SI	NO	Según la institución en acuerdo n°2 establecen acuerdo n° 2 que a los estudiantes se les suministraran alimentación de buena calidad pero es un poco incoherente cuando en la misma mencionan que se venderán gaseosas y pone malta en envases y bolsas de buena calidad, esto debido a que dichas bebidas no contribuyen a la buena alimentación de los estudiantes, así mismo en acta n° 28 de 26 de mayo /16 se deja presente solicitud para realizar un estudio sobre la calidad de alimentos que se venden en la tienda escolar.



CARTAGENA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERTHA GEDEÓN DE BALADÍ	SI	NO	La Institución manifiesta que es el gobierno el encargado de asignar tales políticas a las instituciones educativas públicas y que ellos cumplen con incentivar a los estudiantes en sus clases de ciencias naturales sobre la alimentación mas no tienen políticas sobre seguridad alimentaria.
POPAYAN – INST. EDUCATIVA SAN AGUSTIN	SI	NO	La Institución manifiesta no tener políticas propias sobre seguridad alimentaria, sin embargo en el contrato o con la entidad encargada de suministrar los alimentos a la tienda escolar en el n° 2 y 3 se especifica que se deben vender alimentos saludables y no tóxicos a los estudiantes.
INST. EDUCATIVA SAN JOANQUIN - VALLEDUPAR	SI	NO	
INST. EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	SI	NO	
INST. TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – BARRANQUILLA	SI	NO	A pesar de que no cuentan con políticas de seguridad alimentaria si han intensificado la venta de frutar y prohíben una vez a la semana la venta de gaseosas
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MANIZALES – MANIZALES	SI	NO	Pero manifiestan que aunque no se cuenta con una política de seguridad alimentaria si se cuenta con la supervisión por parte del ICBF ente encargado de suministrar los alimentos a los estudiantes los cuales son frutos, cereales, leche, agua y no se le suministran bebidas artificiales tales como gaseosas a los estudiantes de primaria.
YOPAL – INSTITUCION EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO	SI	NO	
MONTERIA – INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS	SI	NO	
FLORENCIA – INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	SI	NO	Con la Ley 1355 se establecieron medidas de aprovechamiento del tiempo libre con actividades de carácter lúdico. En el consejo estudiantil se abordó la problemática con respecto a la escases de alimentos saludables y se decidió propiciar charlas educativas con respecto al tema.



MONTERIA - INST. EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE MONTERIA	SI	SI	El rector de la institución manifiesta que se rigen por el art 11 de la ley 1355 de 2009 al ofrecer alimentos y bebidas que cumplen con los nutrientes necesarios para el desarrollo y la salud de sus estudiantes.
TUNJA - COLEGIO DE TUNJA	SI	SI	Tienen las establecidas por la administración de la Institución pero no con base en la Ley 1355 de 2009
ARUCA - INST. SANTA TERESITA - ARAUCA	SI	NO	La Institución no cuenta con políticas en seguridad alimentaria pero si ha realizado encuestas a sus cafeterías y ha hecho una socialización de los productos que se deberían ofrecer a los estudiantes.
INS. EDUCATIVA DE LA SAGRADA FAMILIA – SAN ANDRES	SI	NO	
INS. EDUCATIVA LAS PALMAS - VILLAVICENCIO	SI	SI	De acuerdo con lo establecido en la Ley 1355 de 2009, en particular en el artículo 11, ofrece alimentos y bebidas a través del refrigerio escolar, suministrado de acuerdo a las tablas nutricionales del ICBF y a través de terceros en la tienda escolar. No existe una política, plan o norma escrita relacionada con la alimentación que se vende en la tienda escolar en donde se acuerde el tipo de alimentos que se pueden vender o no.
COLEGIO CLAUDIA MARIA PRADA - CUCUTA	SI	NO	
RUFINO CENTRO - ARMENIA	SI	NO	Cuenta con el restaurante escolar implementado por el Gobierno Nacional, por lo cual la tienda escolar prácticamente se reduce a la venta de productos que consumen los docentes del Plantel; pero no se tiene establecida una reglamentación sobre la norma por usted enunciada.
INS. EDUCATIVA MARIA DORALIZA LOPEZ DE MEJIA - RIOHACHA	SI	SI	Se viene adelantando una encuesta con los estudiantes y padres de familia para hacer un listado de los alimentos que deberían vender en la tienda escolar. Para dar cumplimiento a la ley 1355 de 2009 que previene la obesidad infantil y la diabetes.
INS. EDUCATIVA MUNICIPAL CIUDAD DE PASTO – SAN JUAN DE PASTO	SI	SI	Poseen un acuerdo institucional sobre el manejo y funcionamiento de la cafetería escolar, en donde estas deberán cumplir con las normas de consumo saludable, aseo y seguridad. Regula que clase de productos se comercializaran.



COLEGIO INTEGRADO SIMON BOLIVAR	SI	NO	Se realiza un control de alimentos pero no se valora toda su capacidad nutricional.
ESCUELA NORMAL SUPERIOR "EL JARDIN" - RISARALDA	SI	NO	La institución adjunta una circular de la secretaria de salud que ellos dicen cumplir a cabalidad, en la cual se determina cómo será el manejo de productos comestibles mas no establece que productos son los comercializados, simplemente se enuncian los términos de productos de nutrición, saludables y de fácil acceso económico.
INSTITUCION EDUCATIVA DEOGRACIAS CARDONA - PEREIRA	SI	NO	Fijo como norma interna en los términos de referencia de la licitación del servicio de cafetería y tienda escolar.
INS. EDUCATIVA ALBERTO LLERAS CAMARGO	SI	NO	
INS. EDUCATIVA ARTEMIO MENDOZA CARVAJAL – SAN JUAN DE PASTO	SI	NO	Implementan el decreto 0637 del 8 de Octubre de 2015 en el cual se establecen directrices para el funcionamiento y oferta de alimentos de las tiendas escolares.
INS. EDUCATIVA FRAY PLACIDO	SI	NO	
INST. EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NATANIA	SI	NO	
INST. EDUCATIVA MONSEÑOR RAMON ARCILA	SI	SI	La institución se encarga de dar capacitaciones a quienes están encargados de tiendas escolares para el manejo y buen funcionamiento de las tiendas escolares con respecto a comida saludable.
INST. EDUCATIVA BARTOLOME LOBOGUERRERO	SI	SI	
INST. EDUCATIVA CRISTO REY	SI	SI	Tiene diversas actividades en las cuales desarrolla la ley 1355 de 2009; como capacitaciones e inspecciones de calidad en los alimentos que se venden
COLEGIO DISTRITAL OLAYA - BARRANQUILLA	SI	SI	En el marco de la ley 1355 de 2009 el colegio ha adoptado un plan de medidas tendientes a mejorar la salud alimenticia de sus estudiantes. Estas medidas están planificadas en común acuerdo con el administrador de la tienda escolar y también se están evaluando recomendaciones del programa PAE.
INSTITUCION DE EDUCACION MEDIA DIVERSIFICADA - TUNJA	SI	NO	



ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON	SI	NO	No tiene políticas en el marco de la ley 1355 de 2009 pero si manejan una regulación por el PAE.
INSTITUCION EDUCATIVA UNIVERSITARIA DE CALDAS - MANIZALES	SI	SI	No hay contenido
IE LUCILA PIRAGAUTA – YOPAL	SI	NO	
TECNICO INDUSTRIAL – POPAYAN	SI	NO	
MANUELA BELTRAN – GUAVIARE	SI	SI	En el marco de la ley 1355 de 2009 se ofrecen capacitaciones a los encargados de las tiendas escolares, cursos de manipulación y programas de día saludable
TOTAL RESPUESTAS INSTITUCIONES	40	TOTAL RESPUESTAS SI 12	



EN COLABORACIÓN CON:

---



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura

iniciativa  
AMÉRICA LATINA Y CARIBE  
**SIN HAMBRE**

Mesoamérica  
sin  
Hambre  
Cooperación y diálogo  
para la seguridad alimentaria

**AMEXCID**  
AGENCIA MEXICANA  
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
PARA EL DESARROLLO

 **Cooperación  
Española**  
CONOCIMIENTO/INTERCONECTA

